



Reglamento de uso

Varadero Port Adriano

Barco / Empresa:

Yo:

Cargo:

DNI/N^o de pasaporte:

Firma:

Fecha:

*He recibido la documentación "Reglamento Uso del Varadero", así como la doc. Relativa a "Prevención de Riesgos Laborales" * y me comprometo a cumplirlo y hacerlo cumplir tanto a personal a mi cargo como empresas contratadas.*

*Imprescindible para empresas y autónomos

REGLAMENTO

1. Acceso al varadero

1.1.- Tanto las empresas como los particulares que pretendan utilizar las instalaciones del varadero deberán firmar un contrato de arrendamiento de plaza de varada y explanada de invernaje, mediante el que se obligarán a cumplir con el presente reglamento, así como las disposiciones relativas a riesgos laborales y su cumplimiento.

1.2.- Queda excluido de este contrato el deber de custodia de embarcaciones y de los bienes que en ella se depositaran. El arrendador asume la responsabilidad de dejar cerrada la embarcación a los efectos de evitar posibles hurtos y robos.

2.- Trabajos en las embarcaciones

2.1.- Toda empresa que pretenda trabajar en las embarcaciones, sus motores y/o en sus elementos fijos, accesorios y equipos del recinto del varadero para la ejecución de trabajos o reparaciones), debe acreditarse obligatoriamente en las oficinas de Mirón Climent, SL (Yates Adriano), facilitando el nº de empresa en la Seguridad Social, o similar, la orden de trabajo, presupuesto aceptado o contrato suscrito con el propietario y/o armador de la embarcación, relación de trabajadores y seguro de responsabilidad civil. Sin tal acreditación ni se permitirá el acceso al varadero, ni la permanencia en *el* mismo. La autorización para trabajar en el varadero en aquellas labores que no sean contratados por Mirón Climent, SL), podrá ser denegado motivadamente.

2.2.- Todas las zonas elevadas y desprotegidas de la embarcación en altura igual o superior a 2 metros y con paso o zona de trabajo, deberán permanecer protegidas para evitar el riesgo de caída.
En caso de ser necesario Mirón Climent S.L. (Yates Adriano), se lo comunicará para su resolución, dándole la opción de resolverlo por parte de la tripulación del barco (de acuerdo con la normativa de riesgos laborales), o bien a través del personal especialista en andamiajes de Yates Adriano asumiendo el coste adicional.

2.3.-Particulares. Están autorizados a realizar las reparaciones en las embarcaciones, los armadores, tripulación legalmente enrolada en el barco, y la familia directa del propietario de la embarcación (parentesco en el 1er grado; será la correspondiente acreditación de parentesco), y en todos los casos se deberá acreditar el pago del seguro de responsabilidad civil. En ningún caso

podrán trabajar en el varadero, personas sin contrato, o que no reúnan alguna de las condiciones que estime oportunas la dirección del varadero.

3.- Horario

3.1.- El varadero permanecerá cerrado durante los días y horas en los que el personal laboral de YATES ADRIANO (Mirón Climent, SL) no trabaje en el mismo. El horario en vigor se podrá comprobar en las oficinas del varadero. Si bien se facilitará el acceso al varadero, previa autorización en oficinas. Siendo a cargo del solicitante los gastos derivados de la apertura del varadero fuera de horario

3.2.- El horario autorizado de trabajo en las zonas de varadero será el siguiente:

De Octubre a Marzo :

De lunes a viernes de 8'00 a 18'00 h. Sábados de 8'00 a 16'00 h. Domingos y festivos de 8'00 a 13'00h

De Abril a Julio:

De lunes a viernes de 8'00 a 19'00 h. Sábados de 8'00 a 16'00 h. Domingos y festivos de 8'00 a 13'00h

De Agosto a Septiembre:

De lunes a viernes de 8'00 a 20'00 h. Sábados de 8'00 a 16'00 h. Domingos y festivos de 8'00 a 13'00h

4.- Prohibiciones

4.1.- Por razones elementales de salubridad e higiene no se pueden destinar a residencia ni habitar las embarcaciones en seco en el recinto del varadero. Una vez varada la embarcación, sólo se podrá pernoctar en ella, previa autorización por escrito en las oficinas del varadero. 3

4.2.-Queda totalmente prohibido utilizar fregaderos, lavabos, WC, etc. que viertan al exterior la embarcación, ni aun utilizando algún tipo de contenedor o recipiente.

4.3.- Fuera del horario de trabajo en varadero previamente establecido, no podrán permanecer conectadas las embarcaciones a la red de energía eléctrica ni al suministro de agua, salvo para la realización de alguna actividad, reparación y/o servicio expresamente autorizado.

4.4.- Queda totalmente prohibido depositar en la explanada del varadero todo accesorio, utensilio, maquinaria u objeto de clase alguna, lo que incluye embarcaciones auxiliares por pequeñas que sean, bicicletas, ciclomotores y todo

tipo de vehículos, que no podrán entrar en el varadero salvo que estén expresamente autorizados por la empresa Yates Adriano (Mirón Climent, SL).

4.5.- Está prohibido el vertido de productos contaminantes, hidrocarburos, etc..., tanto en las explanadas como en el mar. En el caso de que se produzca un vertido accidental, será el armador, capitán o empresa representante que lo haya realizado, quién deberá correr con los gastos de limpieza así como de cualquier indemnización por los perjuicios ocasionados al club o a terceros. En cualquier caso, el armador de la embarcación será el responsable subsidiario de abonar los gastos ocasionados.

4.6.- Está terminantemente prohibido el uso de materiales explosivos o peligrosos por su alto poder inflamable, a excepción de los disolventes o productos químicos propios del normal desarrollo del trabajo.

4.7.- Está totalmente prohibido el lijado de embarcaciones sobre cualquier tipo de metal, corte con máquina radial, soldadura, así como trabajos de pintura a pistola o cualquier otro trabajo sin autorización expresa de Yates Adriano (Mirón Climent, SL).

4.8.- Queda prohibido el movimiento de los tacos de sujeción de las embarcaciones. Dicha acción únicamente podrá ser realizada por el contraamaestre o personal de Yates Adriano (Mirón Climent, SL).

4.9.- Queda terminantemente prohibido el acceso de menores a las instalaciones siguiendo las normas sobre riesgos laborales.

5.- Responsabilidades

5.1.- Será responsabilidad de la persona y/o empresa que realiza trabajos en el varadero, las molestias, suciedades o daños que éstos puedan ocasionar al resto de usuarios de las instalaciones, las embarcaciones situadas en tierra o amarradas, así como cualquier daño que puedan causar a las instalaciones.

5.2.- Es responsabilidad de la persona y/o empresa que realice trabajos en el varadero la limpieza diaria y al final del sitio donde ha estado varada la embarcación, derivada del trabajo realizado (botes pintura, pinceles, trapos, aceites, piezas de recambio, etc.). El incumplimiento de dichas obligaciones conllevará el abono del coste de la retirada de residuos y limpieza. En cualquier caso, el armador de la embarcación será el responsable subsidiario de abonar los gastos anteriores.

Se recuerda a los usuarios que las instalaciones disponen de contenedores homologados para la recogida de residuos sólidos y líquidos.

5.3.- (a).-La construcción de carpas o cubiertas para realizar cualquier tipo de trabajos de pintura o similares será llevada a cabo por la empresa Mirón Climent SL en orden a cumplir con todos los requerimientos legales de salud, higiene y seguridad.

(b).- En caso de que alguna empresa externa requiriese montar alguna carpa cubierta, deberá contactar primero con la oficina de Mirón Climent SL para obtener autorización y seguir en todo momento las instrucciones y requerimientos de la misma.

5.4.- A fin de evitar cualquier sustracción de materiales, herramientas, etc. la empresa, capitán o armador de la embarcación, deberá mantener a buen recaudo todo aquello que pudiera ser objeto de robo, no dejando objetos fuera de la embarcación o bajo llave. En el caso de materiales voluminosos, o que por otros motivos no puedan permanecer en el interior de la embarcación, se podrá proceder a la custodia por parte de Yates Adriano (Mirón Climent, SL}, en las condiciones previamente pactadas.

5.5.- Es responsabilidad del armador, patrón o empresa la correcta conexión con la embarcación de los puntos eléctricos suministrados por Mirón Climent, SL (Yates Adriano). Se exime cualquier tipo de responsabilidad a este respecto a Mirón Climent, SL (Yates Adriano).

5.6.- Es responsabilidad del armador, patrón o empresa representante de la embarcación el amarre de la misma en el foso de la grúa durante tanto en el tiempo de espera para ser izado, o en caso de su estancia durante la noche. En caso de producirse algún daño Mirón Climent, SL (Yates Adriano) queda exenta de toda responsabilidad.

6.- Obligaciones

6.1.- Los trabajos de hidrolimpieza se deberán realizar con las máquinas puestas en alquiler del varadero, salvo que autorización expresa por escrito por parte de Mirón Climent, SL, previa revisión de la maquinaria.

6.2.- Es obligatorio el uso de máquina de aspiración para todos los trabajos de lijado, así como el uso de carpas protectoras en los casos que la dirección del varadero lo crea conveniente.

6.3.- Se deberá avisar con la suficiente antelación de la necesidad de acceso y/o trabajos de grúas o similares en las instalaciones, debiendo éstas presentar semestralmente el recibo de la póliza de responsabilidad civil. 5

6.4.- Es obligatorio la comunicación previa a Miron Climent, SL, los trabajos a realizar en la embarcación durante la varada, a fin que un responsable técnico coordine los mismos, evitando las interferencias entre los diversos trabajos de los usuarios.

7.- Impago. Procedimiento:

7.1. El arrendatario autoriza expresamente Mirón Climent, SL para que en caso de impago y en aquellos supuestos en los que la embarcación se encuentre varada en sus instalaciones durante 6 meses más de lo previsto, y no se haya cursado la oportuna solicitud de prórroga, siga el siguiente procedimiento:

- Mirón Climent, SL advertirá de que si la embarcación no es retirada en el plazo de 30 días, trasladará la embarcación a una zona destinada al almacenaje, pudiendo incluso estar fuera de los límites de la explotación, siendo los gastos que se deriven a cuenta del propietario de la embarcación.
- Desde que la embarcación está en el almacén, se considerará abandonada la embarcación, si transcurridos 6 meses desde su entrada no hubiera sido retirada o no se hubieran abonado los gastos ocasionados, pudiendo la concesionaria proceder a su desguace, con el cargo de los gastos al usuario.
- Igualmente, no se prestará en estos supuestos, ningún servicio por parte de Mirón Climent, SL.

8.-Prevención de riesgos laborales.

8.1.- Los productos tóxicos o similares utilizados por los usuarios podrán ser revisados por el personal de PRL de Mirón Climent, SL (Yates Adriano) o por la persona que estos designen para comprobar que se cumple con la normativa de PRL aplicable.

8.2.- Mirón Climent, SL (Yates Adriano) cuenta con un responsable de PRL que vigilará todas las operaciones con riesgo específico (izado, vaciado del foso, pintado en espacios interiores, trabajos en caliente, trabajos en espacios confinados, en calichado de espacios interiores,) y que revisará si se cumple la normativa, teniendo capacidad de detener un trabajo si hay indicios que estos trabajos pueden ser insalubres o acarrear un peligro para las embarcaciones, las personas, el medio ambiente y las instalaciones.

9.- Acceso de vehículos

9.1.- Sólo se permitirá el acceso de vehículos privados o de empresa al recinto, previa autorización y por un tiempo limitado.

10.- Generales

10.1.- Estará incluido en la tasa de empresas el derecho de uso de las instalaciones sanitarias, local social, etc., durante el horario laboral.

10.2.- Mirón Climent hará uso de su derecho de admisión a aquellas empresas que no cumplan con las prescripciones antes mencionadas.

10.3.-Mirón Climent SL publicará en el tablón de anuncios el listado de las empresas que se encuentren censadas.

Empresas / Autónomos.

Toda empresa o autónomo que desarrolle su actividad comercial, industrial o de servicios, dentro del recinto, deberá presentar previo a su caducidad y/o modificación de trabajadores, riesgos...la siguiente **DOCUMENTACIÓN**

OBLIGATORIA:

1. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o su equivalente.
2. Certificación de que se hallan al corriente de pago a la Seguridad Social o copia del último TC1
3. Copia del último TC2
4. **Póliza actualizada de responsabilidad civil por daños a terceros, por una cuantía mínima de 600.000€, ASÍ COMO LA COPIA DEL ÚLTIMO RECIBO PAGADO.**
5. **Relación del personal la cual va a acceder a nuestras instalaciones con copia del DNI respectivo. Si estos no fuesen españoles, copia de la tarjeta de residencia y copia del alta en la Seguridad Social.**
6. Certificado AEAT (Agencia Tributaria) de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
7. Documentación relativa a prevención de riesgos laborales:
 - 7a. Relación de trabajadores que acudirán a las instalaciones de Yates Adriano (Varadero Port Adriano)
 - 7b. Formación que han recibido en materia de prevención de riesgos laborales.
 - 7c. Certificado de que los trabajadores cuentan con un estado e salud compatible con las tareas a realizar (de vigilancia de la salud)
 - 7d. Nombre del coordinador de prevención de riesgos laborales o en su caso, la persona responsable de generar la documentación de prevención de riesgos laborales.
 - 7e. Un listado de los riesgos que su actividad puede generar y que puede afectar a los trabajadores de otras empresas que desarrollen actividades en el varadero, así como las medidas para evitarlos.
 - 7f. Certificado de la modalidad elegida para la organización de la prevención (contrato con un servicio de prevención ajeno, constitución del servicio de prevención propio.)
 - 7g. Certificado de estar al corriente de pago con el servicio de prevención.

AVISOS DE ALTA IMPORTANCIA

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRABAJO EN VARADERO, DENTRO O FUERA DE LA EMBARCACION, FUERA DEL HORARIO DE APERTURA QUE FIGURA EN LA ENTRADA. SI FUERA NECESARIO TRABAJAR FUERA DE HORARIO, SOLICITE PERMISO EN OFICINA.

LOS CAPITANES, PROPIETARIOS Y/O EMPRESAS, SON RESPONSABLES DEL MANTENIMIENTO, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LAS EMBARCACIONES ESPECIALMENTE MOTOS DE AGUA, TNDERS Y AUXILIARES

LA EMPRESA MIRÓN CLIMENT SE RESPONSABILIZARÁ ÚNICAMENTE DE LA CUSTODIA DE LA EMBARCACIÓN, SI NO SE HA CONTRATADO OTRO SERVICIO DIFERENTE SI SE NECESITA PLASTIFICAR UN AUXILIAR O CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, NO DUDEN EN PONERSE EN CONTACTO CON LA OFICINA DEL VARADERO.

CUALQUIER TRABAJO DE ALTO RIESGO DE CONTAMINACIÓN A REALIZAR POR EMPRESAS EXTERNAS (CHORREO DE ARENA, TRABAJOS DE PINTURA, CORTE DE HIERROS...) DEBERÁN SER AUORIZADOS ANTES DE LA VARADA DE LA -----EMBARCACIÓN POR LA OFICINA DEL VARADERO. EN NIGÚN CASO , SE ACEPTARÁ LA

REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRABAJOS QUE NO HAYAN SIDO APROVADOS CON ANTERIORIDAD

TARJETA DE CRÉDITO: TODAS LAS EMBARCACIONES, DEBERÁN DEPOSITAR UN NÚMERO DE TARJETA DE CRÉDITO PARA RESOLVER CUALQUIER PAGO RESTANTE AL FINALIZAR LA ESTANCIA EN VARADERO.

CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS RIESGOS LABORALES Y EVITAR EL MAL USO DE NUESTRAS INSTALACIONES :

- **TODOS LOS TRABAJOS CON GRÚAS, CAMIONES, PLATAFORMAS O SIMILARES EN VARADERO DE PORT ADRIANO, INCLUYENDO LOS QUE SE REALICEN EN EL EXTERIOR DEL RECINTO, YA SEAS AMARRES, ACCESOS, ETC..., DEBERÁN SOLICITAR PERMISO POR ESCRITO DETALLANDO EL TIPO DE GRÚA, LABOR A REALIZAR, FECHA Y DEMAS DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO CON ANTELACION A LAS DIRECCIONES JOAN@YATESADRIANO.NET Y OFICINA@YATESADRIAN.NET EN CASO CONTRARIO NO PODRÁN EFECTUAR SU TRABAJO. LA FACTURACIÓN, COORDINACION Y CONTROL DE LAS GRUAS CORRERA A CARGO DE MIRON CLIMENT.**

- ASEGURESE DE RESERVAR LOS DÍAS NECESARIOS PARA TERMINAR LOS TRABAJOS A REALIZAR. EN CASO DE **RETRASO POR CAUSAS AJENAS AL VARADERO**, EL PRECIO A PAGAR POR LOS **DÍAS EXTRA** SE VERA REFLEJADO EN LA FACTURA

